

ACTO ADMINISTRATIVO MOPC-ADP-018-2020, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OBRA Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS PROPUESTAS QUE SERÁN RECIBIDAS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y BOULEVARD CIUDAD ESPERANZA Y CIUDAD LARIMAR, PROVINCIA BARAHONA”



En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), del 05 de marzo de 2020, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por la **Licda. Patria Taveras García**, en su calidad de Presidenta designada del Comité; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, la Directora General Legal y Asesora del Comité, **Dra. Selma Méndez Risk**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

La Presidenta designada del Comité, **Lic. Patria Taveras García**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:*

- 1) *La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;*
- 2) *La aprobación de los pliegos de condiciones (...).”*

CONSIDERANDO: Que en ese orden, de acuerdo al párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica : *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a*

contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección, y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 60 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que: *“Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo”*.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

II) REQUERIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA

RESULTA: Que a través del MEMO VMI No. 045/2020 recibido en fecha 20 de enero de 2020, la Ing. Cidenia Figari, Directora Técnica del MOPC, dirigió al Ing. Ramón Antonio Pepín, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, la solicitud de aprobación de inicio de procedimiento para la *“Construcción de obras complementarias y Boulevard Ciudad Esperanza y Ciudad Larimar, Provincia, Barahona”*, por un monto de RD\$181,130,425.47, la cual una vez aprobada, la Ing. Cidenia Figari remitió al Comité de Compras y Contrataciones para fines de lugar.

RESULTA: Que, así las cosas, en fecha 23 de enero de 2020, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones dirigió al Director Financiero, Lic. Ramón Nin Vólquez, el Oficio No. DCC-0074-2020 mediante el cual solicitó el Certificado de Apropiación Presupuestaria por el monto indicado precedentemente.

RESULTA: Que, en fecha 26 de enero de 2020 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF No. EG158272856006066dpG por un monto de RD\$54,339,128.00.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar el borrador de pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la carpeta remitida para la contratación de obras.

VISTO: El MEMO VMI No. 045/2020 de fecha 17 de enero de 2020, de la Ing. Cidenia Figari, Directora Técnica del MOPC, dirigido al Ing. Ramón Antonio Pepín, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, de solicitud de aprobación de inicio de procedimiento para la “*Construcción de obras complementarias y Boulevard Ciudad Esperanza y Ciudad Larimar, Provincia, Barahona*”.

VISTO: El Oficio No. DCC-0074-2020 de la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones dirigido al Director Financiero, Lic. Ramón Nin Vólquez, de solicitud del Certificado de Apropiación Presupuestaria, recibido en la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 23 de enero de 2020.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG158272856006066dpG por un monto de RD\$54,339,128.00, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 26 de enero de 2020.

VISTA: La Ley No. 506-19, contentiva de aprobación del presupuesto para el año 2020.

III) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

RESULTA: Que tal como se hizo constar en el acápite anterior, el proyecto en cuestión es de un monto de RD\$181,130,425.47, siendo emitida la certificación de fondos donde hace constar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) dispone de apropiaciones presupuestarias por un monto de RD\$54,339,128.00, comprobándose que el MOPC dispone de fondos necesarios para el inicio del procedimiento de selección mediante Licitación Pública Nacional.

RESULTA: Que, en ese orden, mediante la Resolución No. 01/2020 en fecha 07 de enero de 2020 elaborada por la Dirección General de Contrataciones Públicas, se fijaron los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2020.

RESULTA: Que, para los casos de obras, en la Resolución No. 02/2020 se determinó que desde un monto de RD\$371,203,248.00 en adelante corresponde la realización de una Licitación Pública Nacional, siendo en consecuencia el correspondiente para llevar a cabo este procedimiento.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 17 y su párrafo I de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: “*Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar*”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 16, numeral I, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: “*Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales*”.

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 35 del ya referido reglamento No. 543-12: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 04-17, se aprueba las Normas Técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) emitida por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo de fecha 28 de marzo de 2017, la cual tiene por objeto regular la organización, funciones, y relaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, SNIP, como conjunto articulado de organizaciones públicas y norma que lo uniforma con participación institucional, el cual bajo la dirección política del Presidente de la República y la rectoría del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

VISTA: la Resolución No. 04-17, se aprueba las Normas Técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) emitida por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo de fecha 28 de marzo de 2017.

VISTA: La Resolución No. 01/2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 07 del mes de enero del año 2020.

IV) APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS

RESULTA: Que una vez obtenido la certificación relativa a la Apropiación Presupuestaria, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el borrador de pliego de condiciones del procedimiento por Licitación Pública Nacional para Obras, que contiene el nombre de referencia: la *“Construcción de obras complementarias y Boulevard Ciudad Esperanza y Ciudad Larimar, Provincia, Barahona”*, conforme los insumos suministrados por la Unidad Técnica.

RESULTA: Que, concluida la elaboración de pliego, fue remitido al Comité de Compras y Contrataciones para revisión, conjuntamente con los documentos que sustentaron el expediente y de igual forma para que sea revisado por la Dirección Jurídica para fines de que en caso de que proceda, la Directora General Legal emita el Dictamen Jurídico correspondiente en relación al contenido legal del mismo.

RESULTA: Que, en esas atenciones, luego de verificado y validado el pliego de condiciones específicas para obra, la Directora General Legal de la institución contratante emitió el Dictamen Jurídico de Pliego de Condiciones Específicas y posteriormente somete al Comité de Compras y Contrataciones para sustentar el expediente, como al efecto fue realizado.



CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone: *“El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta”*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Manual de Procedimientos de Licitación Pública Nacional, en su numeral 02.04: *“La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elabora los pliegos de Condiciones Específicas y sus anexos y los remite a los fines de revisión al Consultor Jurídico [o su equivalente] de la institución en su calidad de Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones para que emita el dictamen jurídico”*.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones Públicas debidamente conformado tiene bajo su responsabilidad revisar y aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas; por lo que procedió en consecuencia aprobando dicho documento y sus adjuntos, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto.

VISTO: El borrador del Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento de Licitación Pública Nacional llevada a cabo para la *“Construcción de obras complementarias y Boulevard Ciudad Esperanza y Ciudad Larimar, Provincia, Barahona”*.

VISTO: El Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia, emitido por la Directora Jurídica.

VISTO: El Manual de Procedimientos por Licitación Pública Nacional, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

V) DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas es mandatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos, para que elaboren informes correspondientes de las evaluaciones de las ofertas presentadas en el marco de un proceso según la norma, de acuerdo a la normativa.

RESULTA: Que por consiguiente fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones las designaciones como peritos del presente proceso de acuerdo a la especialidad y conocimientos en la materia que les ocupa, a **Arq. Andy Alexis Branch Pacheco**, Profesión: Arquitecto, Cargo: Arquitecto Dirección General Edificaciones; **Ing. Eduardo Enrique Pichardo Torres**, Profesión: Ingeniero Civil, Cargo: Coordinador de Proyectos Dirección General Edificaciones; **Ing. Gabriel Ferreras**, Profesión: Ingeniero Civil, Cargo: Supervisor de la Dirección de Supervisión y Construcción de Obras Especializada; **Ing. Cesar Vásquez**, Profesión: Ingeniero Civil, Cargo: Coordinador General de la Dirección de Supervisión y Construcción Especializada de Edificaciones; **Arq. Mary Pily Ángeles**, Profesión: Arquitecto, Cargo: Coordinadora de la Zona Metropolitana y Este.

CONSIDERANDO: Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas*

presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejaran constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del Manual de Procedimientos de Licitación Pública Nacional, en su numeral 02.06, el Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, revisa y aprueba el proyecto de pliego de condiciones específicas y el procedimiento de selección, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del pliego de condiciones específicas, mediante dictamen jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas, por medio de un solo acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados al efecto para tales fines y que colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicio, o como en la especie para realización de obras, que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 del mes de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el procedimiento de selección mediante Licitación Pública Nacional, para llevar a cabo la “*Construcción de obras complementarias y Boulevard Ciudad Esperanza y Ciudad Larimar, Provincia, Barahona*”, posterior a la verificación de la disponibilidad de fondos consignados.

SEGUNDO: APRUEBA el Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento de Licitación Pública Nacional llevado a cabo para la “*Construcción de obras complementarias y Boulevard Ciudad Esperanza y Ciudad Larimar, Provincia, Barahona*”, luego de comprobado que el mismo cuenta con el Dictamen Jurídico que aprueba el contenido legal del mismo.

TERCERO: DESIGNA como peritos del presente procedimiento de Licitación Pública Nacional la “*Construcción de obras complementarias y Boulevard Ciudad Esperanza y Ciudad Larimar, Provincia, Barahona*”, los siguientes colaboradores: **Arq. Andy Alexis Branch Pacheco**, Profesión: Arquitecto, Cargo: Arquitecto Dirección General Edificaciones; **Ing. Eduardo Enrique**

Pichardo Torres, Profesión: Ingeniero Civil, Cargo: Coordinador de Proyectos Dirección General Edificaciones; **Ing. Gabriel Ferreras**, Profesión: Ingeniero Civil, Cargo: Supervisor de la Dirección de Supervisión y Construcción de Obras Especializada; **Ing. Cesar Vásquez**, Profesión: Ingeniero Civil, Cargo: Coordinador General de la Dirección de Supervisión y Construcción Especializada de Edificaciones; **Arq. Mary Pily Ángeles**, Profesión: Arquitecto, Cargo: Coordinadora de la Zona Metropolitana y Este, quienes actuarán en su respectiva calidad a los fines de rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas tanto técnicas como económicas de los proponentes.

CUARTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de Licitación Pública Nacional conforme la normativa y el Manual de Procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

QUINTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la presente acta a los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do y el Portal Transaccional.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Lic. Patria Taveras García
Presidenta designada y miembro



Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y miembro



Lic. Domingo Lora Ogando
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro



Licda. Melissa Núñez
Responsable de la OAI
Miembro



Ing. Delsa Tactuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro

